

RESOLUCIÓN N° 0016 DE 02 ENE. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA - MODALIDAD - EXTERNADO MEDIA JORNADA.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 06 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y

0016

02 ENE. 2017

articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**, mediante Resolución N° 1487 del 04 de Mayo de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2016 -391775 -7600 del 12 de Agosto de 2016, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señora **DORIS GARCÍA DE BOTERO** con cédula de ciudadanía N° **41.523.992**, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA – Nit 890.303.395-4**, con dirección sede administrativa ubicada en la Carrera 38 No. 5B1-39 Barrio San Fernando, del Municipio de Santiago de Cali, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **EXTERNADO MEDIA JORNADA DISCAPACIDAD**, con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 6 a menores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad.

Que la Entidad **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, artículo 13.3, modificado por el artículo Cuarto de la Resolución N° 3435 del 20 de abril de 2016, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA** no cumple con algunos Compromisos Técnico Administrativos, como:

➤ **2. 3 NUTRICIÓN :**

1. **ALIMENTACION- 2.3.1 -** Corresponde al numeral 7 del Artículo 18 de la Resolución 3899/2010.

0016

02 ENE. 2017

La alimentación suministrada cumple con el menú establecido según el ciclo. En caso de presentarse cambios, estos deben corresponder con lo establecido en la lista de intercambios (máximo dos intercambios por día)

2. CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE METROLOGÍA – 2.3.3 - Corresponde a la resolución 2000/2015.

- Hoja de Vida
- Catálogos
- Instrucciones de uso y almacenamiento del fabricante
- Certificados de calibración vigente (gramera, termómetro, pesa para bebés, balanza pesa personas).

Por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter provisional, por un término de Seis (06) meses, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 modificado por el artículo Cuarto de la Resolución N° 3435 del 20 de abril de 2016, emanada por la Dirección General en la cual estipula: " la licencia de funcionamiento provisional es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando el requisito faltante no constituya un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias". Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**, con dirección Sede administrativa ubicada en la Carrera 38 No. 5B1-39 Barrio San Fernando – Municipio de Santiago de Cali – Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Provisional** por un término de Seis (06) meses, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 modificado por el artículo Cuarto de la Resolución N° 3435 del 20 de abril de 2016, emanada por la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **EXTERNADO MEDIA JORNADA DISCAPACIDAD**, con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 6 a menores 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de

0016

Despacho Dirección Regional

02 ENE. 2017

cupos es de Ciento Doce (112) Niños Niñas y Adolescentes por jornada de atención.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**, con dirección Sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 38 No. 5B1-39 Barrio San Fernando - Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N°9555 del 16 de septiembre de 2016. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

02 ENE. 2017

Dada en Santiago de Cali, a los


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Revisó: Solly santa Celia - coordinadora grupo jurídico
Proyecto: Solly santa Celia - coordinadora grupo jurídico

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Instituto para Niños Ciegos y Sordos <instituto@ciegosysordos.org.co>
Enviado el: viernes, 20 de enero de 2017 04:20 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: Re: Notificacion licencia de funcionamiento

Doctora
YERLI ANDREA LUCUMI GÓMEZ
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF
Santiago de Cali

Yo DORIS GARCÍA DE BOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.523.992 de Bogotá, en mi calidad de Directora General y Representante Legal del INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA, manifiesto que renuncio a los términos de ejecutoria, para que la resolución No 0016 del 2 de enero de 2017 quede en firme y la licencia de funcionamiento del Instituto Para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca vigente.

Atentamente,

DORIS GARCÍA DE BOTERO
Representante Legal

INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA
PBX 5140233

www.ciegosysordos.org.co
instituto@ciegosysordod.org.co

----- Original Message -----

From: Yerli Andrea Lucumi Gomez
To: Instituto para Niños Ciegos y Sordos
Sent: Friday, January 20, 2017 2:45 PM
Subject: RE: Notificacion licencia de funcionamiento

Cordial saludo,

De manera respetuosa solicito que me envíe por este medio la manifestación escrita y firmada de que renuncia a términos de ejecutoria, para que la resolución quede en firme y su licencia vigente, esto, para el día de hoy.

Gracias por su positiva y pronta respuesta.

Yerli Andrea Lucumi Gómez
Profesional Universitario
Grupo Jurídico - Piso 2
ICBF Regional Valle
Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali
4882525 ext.260106
Yerli.Lucumi@icbf.gov.co

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: viernes, 20 de enero de 2017 02:41 p.m.
Para: 'Instituto para Niños Ciegos y Sordos'
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: 0016 ciegos y sordos del valle,.pdf

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los Veinte (20) días del mes de Enero de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 0016 del 02 de Enero de 2017 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter provisional por un término de seis (06) meses a la Entidad **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA** Modalidad – externado media jornada, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA** con NIT. No. 890.303.395-4, Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación. La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: DORIS GARCIA DE BOTERO
EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA ☐ SI ☐ NO. (Enviar manifestación escrita y firmada por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.



BUSCAMOS LUZ EN LA
SOMBRA Y PALABRA
EN EL SILENCIO

Instituto para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca



DG 17 008

Santiago de Cali, 20 de enero de 2017

Doctora
YERLI ANDREA LUCUMI GOMÉZ
Profesional Universitario
Grupo Jurídico - Piso 2
ICBF Regional Valle
Santiago de Cali

DORIS GARCÍA DE BOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.523.992 de Bogotá, en mi calidad de Directora General y Representante Legal del INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA, autorizo para que el trámite de notificación de la licencia de funcionamiento de nuestra Entidad sea enviada vía correo electrónico a la siguiente dirección instituto@ciegosysordos.org.co

Atentamente,

DORIS GARCÍA DE BOTERO
Representante Legal

NIT.890.303.395-4

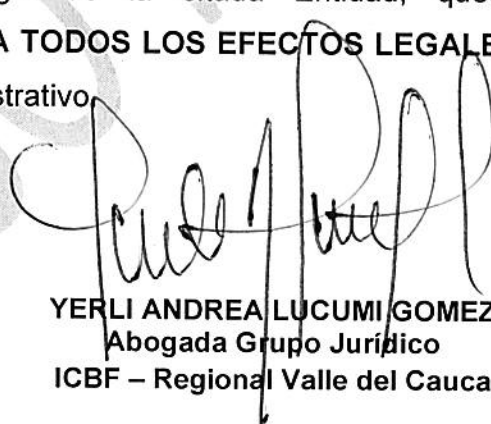
E-mail: instituto@ciegosysordos.org.co • www.ciegosysordos.org.co

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N°. 0016 del 02 de Enero 2017

En Santiago Cali, a los Veintitrés (23) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que Resolución No. 0016 del 02 de Enero 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Provisional por un término de Seis (06) meses a la Entidad **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA** con Nit. N° 890.303.395-4 del municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 20 del mes de Enero de 2017, al señor (a) **DORIS GARCIA DE BOTERO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 41.523.992, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 23 de Enero de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

